

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a los escritos que anteceden, en donde la apoderada especial de la parte actora solicita la terminación del presente tramite por pago directo, por cuanto la orden de aprehensión del vehículo EJU058 fue cumplida quedando solo por concluir su entrega, de tal manera que se procederá a la terminación del presente asunto.

Pr otro lado solicita reconocer personería al abogado SERGIO DAVID RÍOS TORRES para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte actora, situación que será atendida según lo establecido en el 74 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** de la presente solicitud de Aprehensión y Entrega por cumplimiento.

SEGUNDO: Ordénese la cancelación de aprehensión y entrega del vehículo de placas EJU058 que se profirió por medio de auto No. 2122 del 23 de agosto de dos mil veintitrés (2023), conforme a lo anterior expuesto.

Líbrese por secretaria los correspondientes oficios a las autoridades competentes, los cuales deben ser entregados a la parte actora.

Se ordena que por secretaria se realice la respectiva constancia de terminación de la presente aprehensión.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al abogado SERGIO DAVID RÍOS TORRES, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

Se advierte que, no puede actuar simultáneamente más de un apoderado de una misma persona, tal como lo exige el artículo 75 del Código General del Proceso.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los sistemas respectivos.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.51** fijado hoy **15-04-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83746f97b4f4be861495568b4a4cefb8b46b10d55044cf74423fb111aa0b30fe**

Documento generado en 12/04/2024 04:20:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>